

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1654/26

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria N.º 1/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Inicial	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Prog.	Econ.				
454	619	Caminos vecinales. Arreglo de caminos	40.000,00 €	46.200,00 €	86.200,00 €
920	6320	Admon. General. Ascensor	60.000,00 €	14.000,00 €	74.000,00 €
920	1200	Admon. General. Sueldos A1	16.400,88 €	6.200,00 €	22.600,88 €
920	1206	Admon. General. Trienios	1.097,08 €	500,00 €	1.597,08 €
920	12100	Admon. General. C.D.	24.664,86 €	4.100,00 €	28.764,86 €
920	12101	Admon. General. C.E.	22.830,54 €	6.900,00 €	29.730,54 €
920	150	Admon. General. Productividad	10.000,00 €	1.500,00 €	11.500,00 €
920	1600	Admon. General. S.S.	70.000,00 €	6.600,00 €	76.600,00 €
920	22706	Admon. General. Estudios y trabajos técnicos	75.000,00 €	41.000,00 €	116.000,00 €
TOTAL GASTOS...			319.993,36 €	127.000,00 €	446.993,36 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	127.000,00 €
TOTAL INGRESOS...				127.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maello, 29 de julio de 2026.

El Alcalde, *Francisco Javier García Jiménez*.